

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Auxiliar facultativo de segunda clase del ramo de Minas en esa isla por haber ingresado en el Cuerpo y sido destinado á Barcelona el Ingeniero D. Juan Aguilera y Kindelán, que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por D. Vicente Kindelán y de la Torre, Ingeniero de Minas en expectación de ingreso en el Cuerpo, ha tenido á bien nombrarle para la expresada plaza de Auxiliar, con 600 pesos de sueldo anual y 1.150 de sobresueldo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUCES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES, Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL.

En 3 de Octubre de 1889. Admitiendo á D. José Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo, la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando cese la causa que la motiva.

En 4 id. Jubilando, conforme á lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Merino y Miguel, Juez de primera instancia de Jaén.

En id. id. Jubilando, conforme á lo dispuesto en el citado artículo en relación con el 832 de la misma ley, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Rafael García, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ronda.

En id. id. Promoviendo á esta plaza en el turno tercero de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á D. José Ojeda y González, Juez de primera instancia de Berja, con el número 44 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera, entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso.

Méritos y servicios de D. José Ojeda y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 24 de Marzo de 1870, habiendo ejercido la profesión

en Segura de la Sierra durante un año, pagando cuota de contribución.

En 22 de Mayo de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 18 de Junio siguiente.

En 13 de Mayo de 1872 trasladado á la de Villacarrillo.

En 21 de Octubre del mismo año á la de Purchena.

En 4 de Julio de 1874 á la de Villacarrillo.

En 30 de Mayo de 1875 á la de Villadiego.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villanueva de los Infantes, de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 12 de Mayo de dicho año trasladado al de Villacarrillo.

En 21 de Noviembre de 1885 al de Yeate.

En 2 de Enero de 1886 al de Villacarrillo.

En 31 de Marzo de 1887 al de Bermillo de Sayago.

En 21 de Abril del mismo año al de Villarcayo.

En 21 de Mayo de dicho año promovido al de Vera, de ascenso; tomó posesión en 16 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1889 trasladado al de Berja.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de las citadas disposiciones al Juzgado de Jaén, de término, vacante por jubilación de D. Antonio Merino, á D. Cipriano de Lara y Barreñada, que sirve el de Falset y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase, entre los que reúnen las condiciones necesarias para el ascenso, toda vez que no puede cumplirse lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Septiembre último por no existir funcionarios con méritos debidamente justificados.

Méritos y servicios de D. Cipriano de Lara y Barreñada.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Junio de 1867. Ha ejercido la profesión más de tres años.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Castellote; tomando posesión en 15 de Junio.

En 1.º de Octubre de 1873 se le trasladó á la de Albaracín; posesionándose en 29 siguiente.

En 9 de Abril de 1874 á la de Calamocha; tomando posesión en 9 de Mayo.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 11 de Marzo de 1876 se le nombró para la de Puerto del Arrecife, electo.

En 19 de Abril siguiente para la de Ayora, electo.

En 24 siguiente para la de Montalbán; tomando posesión en 15 de Mayo.

En 7 de Febrero de 1881 se le trasladó á la Promotoría de Pina; tomando posesión en 4 de Marzo.

En 21 de Marzo á la de Montalbán; posesionándose en 21 de Abril.

En 23 de Junio á la de Boltaña; posesionándose en 22 de Julio.

En 3 de Abril de 1882, á su instancia, á la de Pina.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lérida; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tamarite, del que tomó posesión en 14 de Abril siguiente.

En 10 de Enero de 1884 trasladado al de Fraga.

En 13 de Noviembre de 1885 promovido al de Caspe, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1886 trasladado al de Gandesa.

En 12 de Abril de 1889 al de Falset.

En 7 id. Jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme á lo dispuesto en el artículo 239 en relación con el 832 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á D. Luis Gonzaga de Fuentes y Gómez, Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de Berja, de ascenso, vacante por promoción de D. José Ojeda, á D. Lázaro Sáinz de Robles y Pérez, que sirve el de Tafalla, con el núm. 9 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Méritos y servicios de D. Lázaro Sáinz de Robles y Pérez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 5 de Enero de 1859; habiendo ejercido la profesión en Arnedo durante ocho años. Ha sido Juez de paz en dicho punto.

En 17 de Mayo de 1867 nombrado para la Promotoría fiscal de Arnedo, de entrada; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 1.º de Diciembre de 1868 fué declarado cesante; cesó en 3 de dicho mes.

En 12 de Noviembre de 1877 nombrado para la Promotoría fiscal de Sort, de entrada, electo.

En 10 de Diciembre de dicho año para la de Madridejos, de entrada; tomó posesión en 9 de Enero de 1878.

En 26 de Julio de 1878 trasladado á la de Tafalla.

En 26 de Octubre de dicho año á la de Aoiz.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tafalla, de entrada; tomó posesión en 24 de dicho mes.

En id. id. Promoviendo en el turno cuarto de dichas disposiciones á la plaza de Abogado fiscal de Huelva, vacante por jubilación de D. Luis Gonzaga de Fuentes, á D. Faustino Menéndez Pidal, Auxiliar de este Ministerio, excedente por Real decreto de 12 de Agosto último con la categoría de Juez de entrada, en cuyo escalafón ocupa el núm. 194.

Méritos y servicios de D. Faustino Menéndez Pidal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Noviembre de 1877.

En 4 de Mayo de 1885 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia de cuyo cargo tomó posesión en 6 del mismo mes.

En 12 de Agosto de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Benavente, electo.

En 26 del referido mes y año se dejó sin efecto la Real orden anterior, y se dispuso que continuara en el cargo de Auxiliar de la clase de sextos de dicha Secretaría.

En id. id. Promoviendo en el turno primero de las mismas disposiciones, al Juzgado de Falset, de ascenso, vacante por promoción de D. Cipriano de Lara, á D. Eugenio Estévez y Bustillo, que sirve el de Alba de Tormes, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Eugenio Estévez y Bustillo.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1874 habiendo ejercido la profesión en Salamanca durante cinco años.

Ha sido Fiscal municipal de dicha ciudad.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 32 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Roa, de la que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Nava del Rey, de la que tomó posesión en 21 de Julio.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Septiembre de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vitigudino, de entrada; tomó posesión en 8 de Octubre siguiente.

En 21 de Mayo de 1887 trasladado al de Alcántara.

En 9 de Agosto de dicho año al de Alba de Tormes.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de los establecidos en el art. 40 de la mencionada ley, para el Juzgado de Alba de Tormes, de entrada, vacante por promoción de D. Eugenio Estévez, á D. Luciano Obaya y Pedregal, Abogado.

Méritos y servicios de D. Luciano Obaya y Pedregal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Septiembre de 1884.

Ha ejercido la profesión en Villaviciosa durante más de cuatro años, pagando la primera cuota de contribución.

Ha desempeñado el cargo de representante del Ministerio fiscal en Villaviciosa desde 22 de Octubre de 1884 hasta 8 de Octubre de 1888.

Ha sido Registrador de la propiedad sustituto, Secretario sustituto del Juzgado municipal y Procurador del de primera instancia de dicha población.

En 20 de Mayo de 1889 fué nombrado Secretario interino de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

En 15 de Agosto siguiente declarado cesante por no presentación.

En id. id. Nombrando en el turno tercero de las anteriores disposiciones, para el de Villar del Arzobispo, de entrada, vacante por cesación de D. José Martínez, á D. Gerardo Pardo y Prado, Abogado.

Méritos y servicios de D. Gerardo Pardo y Prado.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 21 de Noviembre de 1883.

Ha ejercido la profesión en Becerreá desde 11 de Diciembre de 1883 hasta 23 de Agosto de 1883, pagando cuota de contribución.

Ha sido Fiscal municipal de dicho partido desde 30 de Junio de 1884 hasta Agosto de 1885, y Juez municipal desde esta fecha hasta Agosto de 1888.

En 7 de Agosto de 1888 fué nombrado Oficial segundo de Administración civil con destino al Ministerio de Ultramar, de cuyo cargo se posesionó en 8 de dicho mes y año, y lo desempeñó hasta 7 de Enero de 1889 en cuya fecha fué destinado á la Dirección de Gracia y Justicia del mismo Ministerio.

En 31 de Mayo de 1889 nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Málaga.

En 7 de Junio siguiente se dejó sin efecto dicho nombramiento.

En id. id. Traslado, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre último, al de Tafalla, de entrada, vacante por promoción de D. Lázaro Sáinz, á D. Ramón Carrera y Fernández, que sirve el de Aoiz.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para este Juzgado, á D. Mariano Bayón y Paz, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Murcia.

En id. id. Traslado, conforme á lo dispuesto en las citadas disposiciones, al Juzgado de Reinosa, de entrada, vacante por traslación de D. Antolín Mosquera, á D. Félix Jarabo y García, que sirve el de Villarcaayo.

En id. id. Traslado, conforme á lo dispuesto en las mismas disposiciones, al de Villarcaayo, á D. Antolín Mosquera Montes, que sirve el de Reinosa.

En 31 id. Traslado, conforme á lo dispuesto en las mencionadas disposiciones, al de Allariz, de entrada, vacante por promoción de D. Julio Martínez, á D. Javier Costa y Moure, que sirve el de Puebla de Trives.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de una parte, como recurrente, José Benedito Salvador y su esposa Ana María Santafé, representados por D. José Rubio y Galiano, y de la otra, la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por Real Orden de 26 de Mayo de 1886:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que José Benedito y Ana María Santafé en instancia, presentada en 22 de Noviembre de 1884 en el Gobierno militar de Castellón, solicitaron se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibían pensión alguna, y que el producto de los bienes que poseían no llegaba al doble jornal del bracero en la localidad:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra en otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado José Benedito Santafé que falleció en Ultramar en 24 de

Noviembre de 1866, se expidió la Real Orden de 26 de Mayo de 1886, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 18 de Marzo de 1886, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 28 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. José Rubio Galiano, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1861, en los cuales se determina el derecho á pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito, los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 22 de Noviembre de 1884, y no habiendo terminado la información hasta 18 de Marzo de 1886, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que José Benedito y Ana María Santafé no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 22 de Noviembre de 1884, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 26 de Mayo de 1886, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan de Cárdenas, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Matías Blanco Salvadores y D. Manuel Rodríguez, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración del Sello del Estado de dicha provincia correspondiente al mes de Noviembre de 1884; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Diciembre de 1889.—Manuel Tomé.

2670—M—1

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Fernando Fontecha, Interventor que fué del Parque de Artillería de Segovia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger

y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de Artillería de la Maestría de Segovia del año 1861; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—Manuel Tomé.
2671—M—1

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 131.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Rusia.

792. ROCA AL SO. DE LA ISLA KHARILAI (SUND DE WORMS). (A. a. N., núm. 123/730. Paris, 1889.) Una piedra, sobre la que hay 2,9 metros de agua, ha sido descubierta á unas 0,5 millas al S. 72º O. de la isla Kharilaid (Harilaid). Situación: 58º 57' 54" N. y 29º 17' 48" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

793. RESTABLECIMIENTO DEL FARO FLOTANTE DE LOS MINQUIERS Y RETIRADA DE LA BOYA LUMINOSA. (A. a. N., número 123/728. Paris, 1889.) El faro flotante de los Minquiers, que había sido sustituido provisionalmente por una boya luminosa (véase Aviso núm. 76/454 de 1889), ha vuelto á ser fondeado en su situación.

La boya luminosa ha sido retirada, y la que estaba fondeada á 2 millas al NO. de la luminosa continúa provisionalmente en el mismo sitio.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 112: carta número 207 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

794. SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DEL FARO FLOTANTE DE LA EXTREMIDAD NE. DEL BANCO FIVE FATHOM (CINCO BRAZAS) POR UN FARO FLOTANTE DE RESERVA. (A. a. N., número 123/731. Paris, 1889.) El 3 de Agosto de 1889 el faro flotante fondeado en la extremidad NE. del banco Cinco Brazas, será retirado para carenarlo y sustituido por el de reserva número 24. Este último está aparejado de goleta, pintado de rojo, con la palabra RELIEF en los costados con grandes letras blancas, y la indicación núm. 24 en las amuras y á popa.

Durante el día lleva en las cabezas de los palos un globo. Mientras este faro preste servicio, la señal de niebla será hará con campana y corneta.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 152: cartas números 586 y 324 A de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos de Colombia.

795. RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE UN NAUFRAGIO AL S. DEL PUERTO DE SAVANILLA. (A. a. N., núm. 123/733. Paris, 1889.) El Almirantazgo inglés ha sido informado de que el buque perdido en el canal, de recalada á Savanilla (véase Aviso núm. 78/461 de 1889) está en 18 metros de agua bajo las siguientes marcaciones: el faro de la punta Belillo al N. 29º E., el faro de la playa de Cupino al N. 83º E. y punta Hermosa al S. 14º O.

El palo mayor del buque perdido sobresale del agua.

Cartas números 58 y 91 de la sección IX.

OCÉANO ÍNDICO

Golfo de Aden.

796. NO EXISTENCIA DEL BANCO SITUADO AL S. DE RAJARA Y POCO FONDO AL E. DE SU SITUACIÓN. (A. a. N., número 123/732. Paris, 1889.) El Almirantazgo inglés ha recibido aviso de que el buque de guerra inglés Dalhousie ha practicado un reconocimiento por el sitio asignado al banco al S. de Rajara (Latitud 12º 31' N., y longitud 50º 6' 30" E.) (véase Aviso núm. 108/638 de 1883) sin haber reconocido indicio alguno de banco en esos parajes, obteniendo las sondas indicadas en las cartas.

A unas 10 millas al E. de la situación asignada al banco, ó sea por los 12º 31' 30" N., y 50º 16' E., es posible que los pequeños fondos se extiendan hacia el SE., las sondas cambian de 31 á 20 metros á un cable de distancia.

Cartas números 454 A, 609 y 644 de la sección IV.

Madrid 12 de Agosto de 1889.—El Director accidental, P. LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Máximo Laguna y Villanueva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero del Cuerpo de Montes, pensionado por

pasar al extranjero para perfeccionar sus estudios 3 años, 2 meses y 17 días; Ingeniero quinto de la clase de primeros del Cuerpo de Ingeniero de Montes 3 años, 3 meses y 13 días; Ingeniero Jefe de segunda clase 5 años; Ingeniero Jefe de primera clase 5 años; Inspector general de segunda clase de dicho Cuerpo 14 años, 9 meses y 29 días; 6 Inspector general de primera clase 4 años, 10 meses y un día.

D. Manuel Llorente y Vázquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército un año y 4 días; Escribiente de la Secretaría de la Intendencia de Segovia, de la Contaduría de Hacienda de la misma provincia, de la Dirección de la Caja general de Depósitos, de la de Contribuciones, y Oficial Auxiliar de esta última dependencia, no se le abonan estos servicios; Delegado del Gobierno en la Sociedad Montepío Universal, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Auxiliar y Oficial del Ministerio de la Gobernación 9 años y 29 días; Inspector del servicio de Correos 4 meses y 26 días; Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Caracas 3 años, 4 meses y 21 días; Encargado de Negocios de España en el Brasil 2 años, un mes y 2 días; en igual empleo en Stockolmo y Copenhague un año, 10 meses y 9 días, con el mismo cargo en Montevideo 4 años y 2 meses; Ministro residente y Cónsul general en Guatemala 11 meses y 6 días; Ministro residente de España en Quito (Ecuador) 2 años y 3 meses, y por la tercera parte del tiempo que sirvió en América, descontando un año y 4 meses á que ascienden las licencias que disfrutó, se le abonan, con sujeción á lo dispuesto en el art. 62, cap. 7.º, del reglamento de la carrera Consular de 14 de Marzo de 1883, 3 años, un mes y 5 días.

D. Faustino Ruiz y Pérez, clasificado en juicio de revisión y en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la Junta de la Deuda pública, con fecha 17 de Febrero de 1877, le fueron reconocidos, en situación de cesante, 31 años, 10 meses y 27 días, y se le deducen de ellos los 5 años, 6 meses y 5 días que se le abonaron como Escribiente de la Dirección general de Rentas, por no estar comprendidos dentro de las prescripciones de la Real orden de 22 de Marzo último.

D. Francisco Guijarro y Gonzalo del Río, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 3 meses y un día de servicio. Extracto de los mismos: Meritorio de la Caja Nacional de Amortización y Escribiente de la Dirección general de Fábricas de efectos estancados, no se le abonan estos servicios; Oficial segundo de la Sección de Contabilidad de la provincia de Valencia un año, 5 meses y 13 días; Oficial tercero de la Administración de Contribuciones directas de Madrid un año, 7 meses y 24 días; Inspector segundo de igual Administración en Navarra 2 meses y 21 días; Oficial segundo de la propia Administración en Madrid 3 años, un mes y 25 días; Oficial tercero de la Dirección general de Contribuciones un año, 9 meses y 26 días; Oficial de segunda clase de Administración de Hacienda pública de Valencia un año, 8 meses y 2 días; Oficial primero Interventor de igual Administración en Lérida 2 meses y 19 días; en el mismo destino en Cáceres 7 meses y 26 días; Visitador de los derechos de consumos de Valencia un año, 3 meses y 4 días; Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la misma provincia un año, 6 meses y 26 días; Ad-

ministrador de las Salinas de Espartinas 3 años y 4 meses; Comandante del resguardo especial de sales de Madrid y Toledo un año, 6 meses y un día; Redactor de la GACETA DE MADRID 9 meses y 8 días; Interventor de la Imprenta Nacional, 2 meses y 18 días; Interventor de la Dirección de la GACETA DE MADRID 4 años, 10 meses y 12 días; Jefe de Negociado de segunda clase con destino á la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación 2 años y 4 meses y Jefe de Negociado de primera clase de la misma Ordenación 6 años, 6 meses y 16 días.

D. Camilo Gavilanes Armesto, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y reunir 20 años, 2 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término del distrito de las Afueras del Mediodía de Madrid, por Real orden de 29 de Febrero de 1856, 5 meses y 20 días; Magistrado de la Audiencia de Alcabete 5 años, 7 meses y 12 días; en igual cargo en Barcelona 6 años, un mes y 16 días; y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Antonio Jiménez y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza de líneas telegráficas, no se le abona este servicio; Torrero de tercera clase de las mismas líneas 4 años, 5 meses y 27 días; Telegrafista tercero, segundo y primero 17 años, 6 meses y 5 días; Oficial primero de estación 9 días; Jefe de estación 6 años, 11 meses y 16 días; Subdirector de Sección de segunda clase 2 años, 4 meses y 3 días, y Subdirector de Sección primera 4 años, 4 meses y 27 días.

D. Canuto Bardaji, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Dependiente temporero del Congreso de los Diputados, no se le abona este servicio; Dependiente auxiliar del mismo Congreso 8 años, 6 meses y 17 días; Mozo de oficios de la Secretaría del Congreso un año y 10 días; Macero cuarto, tercero y primero un año, 9 meses y un día; Celador de galería 9 años, un mes y 23 días; Portero de entrada 6 años 3 meses y 21 días, y Portero de salón 9 años, 4 meses y 13 días.

D. Juan Bautista de Prado y Riquelme, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 8 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante y Aparejador de Obras públicas 5 años y 9 meses; Auxiliar permanente de Obras públicas 3 años y 4 meses; Ayudante de entrada 4 años, 9 meses y 24 días; Ayudante primero de Obras públicas 14 años y 3 meses, y Ayudante de la clase de Mayores 6 años, 6 meses y 14 días.

D. Manuel Esquivel y Obrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que disfrutó en el destino de Jefe de Intervención de la Administración Económica de Valladolid y de Valencia y por reunir 20 años, 4 meses y 27 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles de 14 de Septiembre de 1881.

D. José Infante y Hurtado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 9 meses y 9 días de servicios. Extracto de

los mismos: En el Ejército 21 años, 2 meses y 29 días; Interventor Jefe del Resguardo de las Lagunas de Quero 1 mes y 9 días; Comandante especial de Sales de Minglanilla 5 años, 5 meses y un día.

D. Angel Díaz de Cerio y Rodrigo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 6 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario de Obras públicas un año, 8 meses y 7 días; Auxiliar permanente 5 años, 6 meses y 3 días; Ayudante segundo 18 años, 7 meses y 18 días, y Ayudante de la clase de primeros 7 años, 8 meses y 29 días.

D. Pedro Segura Toral, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno de la Escuela práctica de Faros y Torrero auxiliar, no se le abonan estos servicios; Torrero ordinario 7 años, 9 meses y 21 días; Torrero principal 20 años, 9 meses y 13 días, y Torrero de la clase de Mayores 2 años, 6 meses y 3 días.

D. Pedro Ripoll y Palou, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.300 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.250 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término de Palmade Mallorca 12 años y 3 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Bernal y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría Central de Hacienda pública, y Auxiliar de la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales, no se le abonan estos servicios; Aspirante de tercera clase de la misma Dirección un año, 10 meses y 13 días; Auxiliar de tercera clase de la Dirección general de Propiedades 2 años, un mes y 5 días; Aspirante de segunda y primera clase de la propia dependencia 10 años 5 meses y 19 días; Escribiente de la misma Dirección general, no se le abona este servicio; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, con destino á igual Dirección, 2 años, 8 meses y un día; Oficial de cuarta clase de la Dirección de la Caja general de Depósitos 29 días, y en igual empleo en la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado 9 años, 10 meses y 8 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Según lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 116 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871 para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Leopoldo Alba Salcedo para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente por sí ó por medio de apoderado á responder á los cargos que le resultan del examen de la cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 1881; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1889.—El Director general, C. Testor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Diciembre de 1889.

Edad	Sexo	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE de lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Edad	Sexo	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE de lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	7	Soltero	Viruela	Martin de Vargas, 15	»	42	Hembra	7 m.	Soltera	Difteria	Tres Peces, 6	»
2	Idem	2	Idem	Difteria	Caracas, 3	»	43	Idem	5	Idem	Idem	Paífico, 15	»
3	Idem	22	Idem	Tuberculosis	Particular, 10	»	44	Idem	4	Idem	Idem	Bravo Murillo, 15	»
4	Idem	2	Idem	Idem	Madera, 49	»	45	Idem	3	Idem	Idem	Mendez Alvaro	»
5	Idem	10 m.	Idem	Idem	Mousserrat, 30	»	46	Idem	3	Idem	Idem	Sombretete, 11	»
6	Idem	2	Idem	Idem	Mira el Río Alta, 6	»	47	Idem	57	Casada	Tuberculosis	Alcántara, 11	»
7	Idem	27	Casado	Idem	Trafalgar, 12	»	48	Idem	1	Soltera	Tabes mesentérica	Carretera Andaluca, 23	»
8	Idem	20	Soltero	Insuficiencia mitral	Huertas, 9	»	49	Idem	6	Idem	Endocarditis	Don Martín, 26	»
9	Idem	68	Viudo	Miocarditis	Hospital Provincial	»	50	Idem	6	Idem	Insuficiencia	Horno de la Mata, 7	»
10	Idem	61	Casado	Rotura aórtica	Visitación, 4	»	51	Idem	6	Idem	Insuficiencia mitral	Parador de Sierra, 1	»
11	Idem	55	Soltero	Bronquitis	Amparo, 87	»	52	Idem	26	Casada	Sinc. después parto	Malasaña, 10	»
12	Idem	1	Idem	Idem	Verónica, 5	»	53	Idem	1	Soltera	Laringitis	Monteleón, 33	»
13	Idem	2	Idem	Idem	Castillo, 5	»	54	Idem	5	Idem	Idem	Panaderos, 12 y 14	»
14	Idem	4 m.	Idem	Idem	Pizarro, 11	»	55	Idem	7 d.	Idem	Bronquitis	Toledo, 68	»
15	Idem	3 m.	Idem	Idem	Ave María, 40	»	56	Idem	8 m.	Idem	Idem	Gonzalo de Córdoba, 10	»
16	Idem	2	Idem	Bronquitis capilar	P.ª Príncipe Alfonso, 10	»	57	Idem	1 m.	Idem	Idem	Esgrima 12	»
17	Idem	3 m.	Idem	Catarro bronquial	Car.ª de San Jerónimo, 29	»	58	Idem	9 m.	Idem	Idem	Duque de Alba, 2	»
18	Idem	1 m.	Idem	Idem	Sierpe, 6	»	59	Idem	1	Idem	Idem	Amparo, 33	»
19	Idem	77	Casado	Idem	Santa Lucía, 9	»	60	Idem	4 m.	Idem	Idem	San Hermenegildo, 1	»
20	Idem	50	Idem	Pulmonía	Isabel la Católica, 75	»	61	Idem	9 m.	Idem	Idem	Tribulete, 8	»
21	Idem	65	Idem	Idem	Santo Tomé, 2	»	62	Idem	1	Idem	Idem	Amparo, 100	»
22	Idem	2	Soltero	Idem	Ruda, 8	»	63	Idem	57	Viuda	Broncopneumonía	Plaza de la Almudena, 2	»
23	Idem	71	Casado	Idem	Ruda, 3	»	64	Idem	6	Soltera	Pleurisia	Serrano	»
24	Idem	54	Idem	Idem crónica	Zurita, 45	»	65	Idem	64	Idem	Catarro pulmonar	Pizarro, 5	»
25	Idem	47	Idem	Catarro pulmonar	Santa María, 8	»	66	Idem	7	Soltera	Idem	Paloma, 17	»
26	Idem	71	Viudo	Idem	Particular, 3	»	67	Idem	19	Idem	Metropertinitis	Rodadores, 3	»
27	Idem	33	Casado	Cáncer estómago	Hospital Provincial	»	68	Idem	44	Casada	Hemor.ª cerebral	Ronda de Embajadores, 4	»
28	Idem	51	Idem	Enterocolitis	Mira el Sol, 4	»	69	Idem	20	Idem	Meningitis	P.ª de las Yserias, 9	»
29	Idem	1	Soltero	Parálisis	Martin de Vargas, 1	»	70	Idem	73	Idem	Derrame seroso	Jesús del Valle, 11 y 13	»
30	Idem	1	Idem	Meningitis	Duque de Alba, 2	»	71	Idem	68	Viuda	Idem	San Joaquín, 7	»
31	Idem	59	Casado	Congest. cerebral	Valverde, 11	»	72	Idem	53	Idem	Fiebre nerviosa	Preciados, 58	»
32	Idem	2	Soltero	Idem	Gorguera, 13	»	73	Idem	2	Soltera	Raquitismo	Oviedo, 6	»
33	Idem	31	Casado	Derrame seroso	Independencia, 3	»	74	Idem	45	Casada	Caquexia	Hospital Provincial	»
34	Idem	4 m.	Soltero	Eclampsia	Paseo de las Delicias, 7	»	75	Idem	81	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3	»
35	Idem	2 m.	Idem	Idem	Amparo, 36	»	76	Idem	70	Idem	Queratitis y rebl.ª	Hospital Provincial	»
36	Idem	19	Idem	Sin enfermedad	San Bernardo, 20	Judicial	77	Idem	67	Idem	Idem	Segovia, 7	»
37	Idem	Feto	Idem	Idem	Hita, 6	»	78	Idem	Feto	Idem	Idem	Buen Suceso, 17	»
38	Idem	Idem	Idem	Idem	Fe, 6	»	79	Idem	Idem	Idem	Idem	Molino de Viento, 24	»
39	Idem	Idem	Idem	Idem	Ronda de Valencia, 10	»	80	Idem	Idem	Idem	Idem	Jaén, 1	»
40	Idem	Idem	Idem	Idem	Segovia, 32	»	81	Idem	Idem	Idem	Idem	Car.ª de Extremadura, 18	»
41	Hembra	57	Casada	Tifus	Camp.ª de Gil Imón, 2	»	82	Idem	Idem	Idem	Idem	Mira el Río Baja, 20	Judicial

Total de inhumaciones: 73 y 9 fetos.—Varones 40; hembras 42.—De difteria un varón y 5 hembras.—De sarampión nada.—De viruela un varón.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Septiembre de 1889, comparado con el correspondiente del mes de Septiembre de 1888.

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						TOTAL de buques	
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES			EXTRANJEROS				
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA			Toneladas de arqueo.
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...	Extranjera.		
Habana.....	8	16	30.539	8.449	22.090	»	38	38.839	24.022	14.817	3	»	1.173	»	18	17.576	38
Matanzas.....	1	5	14.236'04	1.273'48	12.962'56	»	6	5.902'79	2.484'85	3.417'94	»	»	»	1	»	1.861	13
Cuba.....	2	4	10.070	348	9.722	»	4	4.612	407	4.205	4	1	4.503	3	6	10.147	24
Cárdenas.....	»	4	6.205	517	5.688	»	2	742	332	410	»	»	»	4	»	3.343	16
Cienfuegos.....	1	4	8.813	3.066	5.747	»	4	3.881	1.227	2.654	»	»	»	»	2	1.332	11
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	3	5.411	354	5.087	»	2	2.310	168	2.142	»	»	»	»	»	»	5
Nuevititas.....	2	1	2.287'42	21'09	2.266'33	»	2	612'50	459'08	153'42	1	»	624'07	»	2	42'78	8
Manzanillo.....	1	»	222	118'06	103'94	»	2	1.421	231'07	1.189'93	»	»	»	»	1	3'3	4
Caibarién.....	»	3	5.480	600'81	4.879'19	»	3	692	622'08	63'92	»	»	»	»	»	4.897	6
Gibara.....	3	»	3.388	49	3.339	»	3	1.267	445	762	2	»	1.123	»	3	2.139'34	11
Baracoa.....	1	»	386	2'01	383'99	»	2	597'05	30'77	566'28	»	»	»	»	7	168	10
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Guantánamo.....	»	1	1.806	188	1.618	»	3	1.993	263	1.730	»	»	»	»	»	»	4
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	323'03	1
En 1889.....	19	41	88.873'46	14.986'45	73.887'01	»	71	62.809'34	30.691'85	32.117'49	10	1	7.423'07	9	40	42.702'15	191
En 1888.....	27	43	85.761'36	18.926'99	66.834'37	»	61	54.394'56	20.667'80	34.534'46	6	1	3.987	5	24	25.775'34	167
Dif.ª { De más 1889.....	»	»	3.112'10	»	7.560'64	»	10	7.914'73	10.024'05	»	4	»	3.436'07	4	16	16.926'81	24
{ De menos 1889..	8	2	»	3.940'54	»	»	»	»	»	2.416'97	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES. Entre las toneladas productivas que figuran en el estado de la Aduana de la Habana estan incluidas 11.014 de carbón y 957 de guano, y en igual periodo anterior 3.437 de carbón y 1.014 de guano.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	15	24.873	5.395	19.478	30	29.164	2.971	26.193	18	23.229
Matanzas.....	»	»	»	»	2	3.110'65	2.122'93	987'72	7	10.230'95
Cuba.....	6	5.889	2	5.887	10	12.445	466	11.979	7	9.804
Cárdenas.....	»	»	»	»	4	3.897	2.906	1.154	3	5.757
Cienfuegos.....	»	»	»	»	2	2.850	534	2.316	5	8.969
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	2	2.310	288	2.022	3	5.441
Nuevititas.....	3	2.073'71	4'51	2.069'20	2	252'72	110'06	142'66	3	1.960'78
Manzanillo.....	»	»	»	»	2	715	312'25	402'75	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5.430
Gibara.....	2	3.002	3	2.999	6	6.066	1.239	4.827	4	2.13
Baracoa.....	»	»	»	»	8	2.412'40	557'50	1.854'90	1	386
Zaza.....	»	»	»	»	1	417'12	176'61	220'51	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	1	398	»	398	1	1.806
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	343'33	260	83'33	»	»
En 1889.....	26	35.837'71	5.404'51	30.433'20	71	64.331'22	11.943'35	52.600'87	55	75.196'73
En 1888.....	31	38.765'90	8.191'47	28.607'24	57	50.155'68	8.241'33	42.137'35	49	58.209'22
Diferencia. { De más 1889.....	»	»	»	1.825'96	14	14.225'54	3.702'02	10.463'52	6	16.987'51
{ De menos 1889..	5	2.923'19	2.786'96	»	»	»	»	»	»	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1889.....	771.529'55
En 1888.....	1.009.414'37
Dif.ª { De más 1889.....	»
{ De menos 1889..	237.884'82

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

rado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS											
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.
											25 centavos p. r. tonelada de descarga.	Atrique, Pontón y Draga.		
88.127	32.471	55.656	427.149'28	»	21.341'84	530'25	212'90	1.834'43	»	81.417'79	5.336'41	445'50	538.268'40	»
21.999'83	3.758'33	18.241'50	43.093'91	28	2.649'08	1'50	»	2'8'95	»	2.018'14	»	»	47.974'58	»
29.832	755	29.077	42.450'86	954'27	1.844'17	29'25	»	85'78	»	1.438'20	»	»	46.842'53	»
10.290	849	6.038	9.822'74	»	64'20	»	»	»	»	»	»	»	10.470'94	»
14.026	4.293	9.733	61.330'05	»	5.798'15	»	»	23'38	»	8.891'85	»	»	76.043'43	»
»	»	»	»	9'25	»	»	»	»	»	»	»	»	9'25	»
7.751	522	7.229	8.628'75	»	523'18	»	»	»	»	236'62	»	»	9.384'55	»
3.566'77	440'17	3.086'60	9.924'64	26	446'67	1'25	»	37'50	»	101'26	»	»	10.557'32	»
2.016	349'13	1.666'87	1.500'08	1'75	349'13	0'50	»	»	»	798'54	»	»	2.650	»
6.172	1.222'89	4.949'11	14.831'83	»	1.222'89	»	»	»	»	283'56	»	»	16.388'28	»
10.615	494	10.121	4.654'11	»	501'09	»	»	»	»	156'35	»	»	5.342'85	»
3.123'39	32'78	3.089'61	197'74	»	32'77	»	»	»	»	»	»	»	230'51	»
168	»	168	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.799	451	3.348	6.892'05	»	333'59	0'25	»	20	»	67'02	»	»	7.362'91	»
323'08	»	3.3'03	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
201.808'02	45.678'30	152.786'72	630.472'34	1.019'27	35.800'76	563	212'90	2.270'04	»	95.409'33	5.336'41	445'50	771.529'55	16'88
170.418'26	39.594'79	100.860'83	821.112'04	4.987'40	37.773'12	350	27'24	7.750'71	»	129.886'42	7.328'90	180'54	1.009.414'37	25'44
31.389'76	6.083'51	51.925'89	»	»	»	204	185'66	»	»	»	»	264'96	»	»
»	»	»	190.639'70	3.968'13	1.972'36	»	»	5.489'67	»	34.477'09	1.992'49	»	237.881'82	8'56

146 de guano.—A lo recaudado en el año 1888 por la Aduana de Manzanillo hay que agregarle 974'25 pesos por bebidas que no lo incluyó en dicho año, y á la de Cuba 780'17 pesos por idénticos motivos.

DE BUQUES

LLEGADA Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS	
Buques.	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
13	14.078	76	91.341	8.365	82.978	9.091'56	88.101'22	97.192'78	»
4	1.861'79	13	15.263'39	2.122'93	13.080'46	2.122'93	»	2.122'93	»
4	3.435	27	31.573	468	31.105	356'78	539'07	895'85	»
1	393	8	10.047	2.906	1.157	2.906'11	31'14	2.937'25	»
3	1.176	10	12.995	531	12.461	535'33	42'80	578'13	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	5	7.751	2'8	7.463	290'23	81'08	371'31	»
»	»	8	4.287'21	114'57	4.172'64	128'26	473'52	601'78	»
1	863	3	1.578	312'25	1.265'75	312'25	6'8'24	990'49	»
3	692	6	6.172	»	6.172	»	6	6	»
1	381	13	11.201	1.242	9.959	1.242'26	11.154'80	12.401'06	»
»	»	9	2.798'40	557'50	2.240'90	557'50	»	557'50	»
»	»	1	417'12	176'61	240'51	176'61	211'69	388'30	»
1	1.154	3	3.358	»	3.358	498'26	»	498'26	»
»	»	1	343'23	260	83'33	260	312	572	»
31	24.033'79	183	199.068'45	17.347'85	175.736'39	18.462'08	101.631'56	120.113'64	6'92
27	22.047	164	167.210'61	16.432'80	70.744'59	18.290'82	101.802'38	120.093'20	7'30
4	1.986'79	19	31.857'84	915'06	104.992	191'26	»	20'44	»
»	»	»	»	»	»	»	170'82	»	0'38

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
120.113'64	891.643'19
120.093'20	1.120.507'57
20'44	»
»	237.884'38

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES. — MES DE AGOSTO DE 1889

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto de 1889, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la Instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CREACIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
23	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.018 á 32.52 á 59.....	11.500		}	387.206'69
3	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.343, 44 y 51.....	7.500			
19	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.128 á 139, 151 á 157.....	95.000			
8	Residuos, números 38.176 á 181, 200 y 201.....	1.851'70			
1	Inscripción no transferible, núm. 1.752.....	11.633'65			
16	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 12.028 á 38, 41 á 45 y 4.571 á 73.....	259.721'34			
Deuda sin interés del personal del Tesoro.					
4	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 219.151 á 154.....	1.000		}	3.516'75
1	Título, serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.396.....	2.500			
1	Residuo, núm. 118.436.....	16'75			
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos de la Deuda del 4 por 100 interior.					
18	Láminas, números 79 á 96.....	54.562'07			54.562'07
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.					
69	Documentos representativos, números 10.344 á 10.412.....	3.633'84			3.633'84
TOTAL de creaciones.....					448.919'35
CONVERSIONES					
Renta perpetua al 4 por 100 interior.					
39	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.015 á 17, 33 á 51, 60 á 76.....	19.500		}	989.183'23
9	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.341, 42, 45 á 50 y 52.....	22.500			
42	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.100 á 127, 140 á 150, 158 á 160.....	210.000			
22	Residuos, números 38.173 á 75, 82 á 99 y 202.....	5.189'87			
13	Inscripciones nominales transferibles, números 1.739 á 1.751.....	374.716'30			
2	Inscripciones no transferibles, números 595 y 596.....	34.157'81			
32	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 12.005 á 27, 39 y 40, 46 á 49.....	323.119'25			
TOTAL de conversiones.....					989.183'23
REMESAS					
Del Tesoro en bonos, emisión de 1879, procedentes de otros de la primera serie.					
2	Bonos, números 638.150 y 51, de 500 pesetas.....	1.000			1.000
TOTAL de remesas.....					1.000

RESUMEN

Creaciones.....	448.919'35
Conversiones.....	989.183'23
Remesas.....	1.000
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100, pagada en la del 4 por 100.....	182.382'59
Depósito de títulos de la nueva emisión, series G y H del 4 por 100 perpetuo interior.....	12.000.000
TOTAL pesetas.....	13.621.485'17

EMISIÓN POR CREACIONES

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas, se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	DEUDA QUE SE EMITE		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	3.633'84	Sesenta y nueve resguardos representativos.	3.633'84	
Por el 80 por 100 de Bienes de Propios.....	173.978'76	Inscripciones del 4 por 100.....	173.978'76	
Por Bienes de Beneficencia.....	85.742'58	Idem.....	85.742'58	
Obras pías.....	14.696'59	Títulos del 4 por 100.....	14.696'59	
Personal.....	3.516'75	Idem.....	3.516'75	
Bienes secularizados (inscripciones en consolidación).....	16.194'48	Idem.....	16.194'48	
Participes legos en diezmos.....	151.156'35	Idem.....	151.156'35	
	448.919'35		448.919'35	

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	TOTAL		AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE	
	Pesetas.	Cénts.				Pesetas.	Cénts.
Renta diferida interior á 3 por 100.....	1.000	1.000	»	562'50	Títulos del 4 por 100.....	437'50	
Capitales de participes legos en diezmos.....	4.762'70	4.762'70	»	»	Idem.....	4.762'70	
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	38.750	38.750	»	21.796'90	Idem.....	16.953'16	
Idem del 4 por 100 interior.....	338.500	338.500	»	»	Inscripciones del 4 por 100.....	338.500	
Residuos del 4 por 100 interior.....	9.009'46	9.009'46	»	9'46	Títulos del 4 por 100.....	9.000	
Inscripciones del 3 por 100 de Propios.....	400.697'93	400.697'93	»	236.517'80	Inscripciones del 4 por 100.....	164.180'13	
Idem id. de Particulares y Colectividades.....	40.526'63	40.526'63	»	21.559'62	Idem.....	18.967'01	
Idem del 4 por 100 de Propios.....	377.469'88	377.469'88	»	844'04	Títulos é inscrip. del 4 por 100..	376.625'84	
Idem id. de Particulares y Colectividades.....	34.671'87	34.671'87	»	»	Idem.....	34.671'87	
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1887							
<i>Amortizables.</i>							
De primera clase interior.....	44.452'21	44.452'21	»	25.004'48	Inscripciones del 4 por 100.....	19.447'73	
De segunda id. id.....	21.670'24	21.670'24	»	16.032'89	Títulos del 4 por 100.....	5.637'35	
	1.311.510'92	1.311.510'92	»	322.327'69		989.183'23	

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CREDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior	11.542		»		11.542	
Parte de inscripciones del 3 por 100 consolidado de Propios (inutilización de efectos).....	25.429'05		»		25.429'05	
Idem id. del 4 por 100 (id. id.).....	844'04		»		844'04	
Deuda del material del Tesoro	1.000		»		1.000	
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	11.158		»		11.158	
Residuos del mismo empréstito.....	11.790'68		»		11.790'68	
Nueve décimos del mismo empréstito.....	77.588		»		77.588	
	139.351'77		»		139.351'77	

Madrid 29 de Noviembre de 1889.—Joaquín Purón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Agosto de 1889.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARRÉGLLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	11	»	»	3	1	»	»
Alicante.....	27	»	»	14	»	»	»
Almería.....	28	»	»	»	»	»	»
Ávila.....	4	1	»	1	»	»	»
Badajoz.....	19	»	»	6	»	»	»
Barcelona.....	197	14	1	48	»	»	»
Bilbao.....	36	»	»	1	»	»	»
Burgos.....	15	»	»	2	»	»	»
Cáceres.....	4	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	47	»	»	16	»	»	»
Castellón.....	17	»	»	10	»	»	»
Ciudad Real.....	6	»	»	1	»	»	»
Córdoba.....	45	»	»	5	»	»	»
Coruña.....	24	»	»	11	»	»	»
Cuenca.....	6	»	»	1	»	»	»
Gerona.....	2	9	»	5	»	»	»
Granada.....	41	»	»	13	1	»	»
Guadalajara.....	8	»	»	1	»	»	»
Huelva.....	7	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	2	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	12	»	»	3	»	»	»
León.....	3	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	9	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	13	»	»	2	»	»	»
Lugo.....	6	»	»	2	»	»	»
Madrid.....	253	2	1	64	2	»	»
Málaga.....	57	»	»	11	24	»	»
Murcia.....	76	»	»	53	»	»	»
Orense.....	15	»	»	2	»	»	»
Oviedo.....	28	»	»	5	»	»	»
Pamplona.....	15	»	»	»	»	»	»
Palma.....	31	»	»	2	»	»	»
Palencia.....	15	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	13	»	»	1	»	»	»
Salamanca.....	13	»	»	3	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	11	»	»	2	»	»	»
San Sebastián.....	9	»	»	1	»	»	»
Santander.....	32	1	1	9	»	»	»
Segovia.....	10	»	»	6	»	»	»
Sevilla.....	89	1	1	23	»	»	»
Soria.....	3	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	17	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	3	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	21	»	»	3	»	»	»
Valencia.....	102	4	1	4	»	»	»
Valladolid.....	34	»	»	12	»	»	»
Vitoria.....	10	»	»	3	»	»	»
Zamora.....	10	»	»	2	»	»	»
Zaragoza.....	53	»	»	9	»	»	»
TOTALES.....	1.499	32	5	360	28	»	»

Madrid 26 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, en esta provincia, por el presupuesto de 3.630 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, y arregladas en un todo al modelo que en continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acre-

ditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cariñena á La Almunia, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fiado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 883—S

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 20 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta

Dirección, la primera licitación pública para contratar el suministro de ropas y otros efectos, para servicio del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haber depositado en la Cajas designadas al efecto, la cantidad de 52 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ella; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Diciembre de 1889.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de ropas y otros efectos para el servicio del Hospital de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad de . . . pesetas (expresado por letra) por todo lo que comprende el referido presupuesto.
(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 887—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de fecha 23 de Marzo de 1885, 6 de Febrero próximo pasado, y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 7 de Octubre de 1887 y 5 de Noviembre de 1889, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los almacenes situados en las inmediaciones del puente Zuazo, término de Puerto Real en los que concurren las circunstancias que se detallan, en descripción que pasa á insertarse, y cuya subasta tendrá lugar el día y hora que se expresará, con arreglo á lo prevenido en la ley de 27 de Abril de 1870 y reglamento de 5 de Mayo del propio año, bajo las condiciones del pliego que á continuación también se insertan:

Descripción y avalúo de los almacenes, números 1, 4, 5, 6, 7, 15 y 16, que se hallaban á cargo del ramo de Marina, situados en las inmediaciones del puente Zuazo, término de Puerto Real, que han de ser objeto de la subasta anteriormente relacionada.

ALMACÉN NÚM. 1.

Solar de cuatro naves, sin techo ni puerta, con muros casi destruidos, y nueve pilares de sillería en el interior, sobre los que descansaba el techo.

Tiene de frente 21'25 metros, y de fondo 21'80, comprendidos sus muros interiores y el medianero, por lo que ocupa una superficie de 463 metros cuadrados.

Linda al Norte con la vía pública; al Sur con el almacén número 2; al Este con el campo atrincherado, y al Oeste con el terraplén que sirve de carenero á los barcos de la ribera.

Está desalquilado y no produce renta alguna.
Se le considera un valor de 2.732 pesetas.

ALMACÉN NÚM. 4.

Consta de dos naves techadas de tejados á dos aguas, en estado de reparación. Recibe por el costado del Sur las aguas del tejado del almacén núm. 5.

Tiene de frente 12'11 metros y de fondo 21'80, comprendidos sus muros exteriores y medianeros, por lo que ocupa una superficie de 264 metros cuadrados.

Linda al Norte con el almacén núm. 3; al Sur con el número 5, y al Oeste con el terraplén que sirve de carenero á los barcos de la ribera.

Está desalquilado en la actualidad y no produce renta alguna.
Se le considera un valor de 4.655 pesetas.

ALMACÉN NÚM. 5, QUE FUÉ CAPILLA

Consta de una sola nave, con techo de tejado á dos aguas, que derrama sobre los colindantes, en estado de reparación.

Tiene de frente 6 metros 60 centímetros, y de fondo 21 metros 80 centímetros, comprendiendo sus muros exterior y medianeros, por lo que ocupa una superficie de 144 metros cuadrados.

Linda al Norte con el almacén núm. 4; al Sur con el número 6; al Este con el campo atrincherado, y al Oeste con el terraplén que sirve de carenero á los barcos de la ribera.

Está alquilado á D. Antonio García Basos en 2 pesetas 50 céntimos mensuales.
Se le considera un valor de 4.617 pesetas.

ALMACÉN NÚM. 6.

Consta de una sola nave, techada de tejado á dos aguas, en estado de reparación. Recibe por el costado Norte las aguas del tejado del almacén núm. 5.

Tiene de frente 6 metros 51 decímetros y de fondo 21'80, comprendidos sus muros exteriores y medianeros, por lo que ocupa una superficie de 142 metros cuadrados.

Linda al Norte con el almacén núm. 5, que fué capilla; al Sur con el núm. 7; al Este con el campo atrincherado, y al Oeste con el terraplén que sirve de carenero á los barcos de la ribera.

Está ocupado por la fortificación y no produce renta alguna.
Se le considera un valor de 2.706 pesetas.

ALMACÉN NÚM. 7.

Consta de una sola nave, techada de tejado á dos aguas, en estado de reparación.

Tiene de frente 5'95 metros y de fondo 21'80, comprendidos sus muros exteriores y medianeros, por lo que ocupa una superficie de 130 metros cuadrados.

Linda al Norte con el almacén núm. 6; al Sur con el número 8; al Este con el campo atrincherado y al Oeste con el terraplén que sirve de carenero á los barcos de la ribera.

Está alquilado á D. José Sánchez Mellado en 6'25 pesetas mensuales.
Se le considera un valor de 2.602 pesetas.

ALMACÉN NÚM. 15.

Consta de una sola nave, techada de tejado á dos aguas, en mediano estado de conservación.

Tiene de frente 13 metros y de fondo 6, comprendidos sus muros exteriores y el único medianero, por lo que ocupa una superficie de 78 metros cuadrados.

Linda al Norte con la carretera general; al Sur con el campo atrincherado; al Este con el almacén de los herederos de D. Juan Astinza, al Oeste con el servidumbre de la fortificación.

Está alquilado á D. Juan Manuel Solar en 7 pesetas 50 céntimos mensuales.
Se le considera un valor de 3.176 pesetas.

ALMACÉN NÚM. 16.

Consta de dos naves cubiertas de tejado á una sola vertiente y en estado de ruina, midiendo la una 19 metros 65 decímetros el frente, por 6'20 de fondo, y la otra 17'15 de frente por 5 de fondo, por lo que ocupa una superficie de 207 metros cuadrados.

Linda al Norte con el campo atrincherado y corral del almacén de cinco naves; al Sur la carretera general, por donde tiene su frente; al Este con el foso de la batería, y al Oeste con el almacén de cinco naves.

Está ocupado por la fortificación y no produce renta alguna.
Se le considera un valor de 3.544 pesetas.

RESUMEN

	Pesetas.
Valor del almacén núm. 1.....	2.732
Idem del id. núm. 4.....	4.655
Idem del id. núm. 5.....	4.617
Idem del id. núm. 6.....	2.706
Idem del id. núm. 7.....	2.602
Idem del id. núm. 15.....	3.176
Idem del id. núm. 16.....	3.544
VALOR TOTAL.....	24.082

Pliego de condiciones económicas bajo las cuales ha de tener lugar la subasta de las fincas descritas.

1.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital, ante la Delegación de Hacienda, á los quince días contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de doce á una de la tarde, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, y ante los Subalternos de Hacienda de San Fernando y el Puerto de Santa María, con asistencia del Sr. Interventor y Notario que se designe.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la valoración dada á cada uno de los almacenes ya citados.

3.^a Será requisito indispensable para optar á dichas subastas, el consignar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Administración subalterna de los expresados partidos en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad del tipo de cada uno de los almacenes, y por tanto no se admitirá como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago que justifique haber verificado el ingreso del expresado depósito.

4.^a Será adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, hasta tanto que lo sea en definitiva por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de la aprobación de la subasta; y en el supuesto caso de que recayese dicha aprobación, el rematante satisfará en tres plazos el importe de la cantidad en que á su favor se hubiere adjudicado la finca: el primero de dichos tres plazos al 20 por 100 del precio del remate, suscribiendo pagarés á uno y dos años fecha; para el segundo y tercer plazo cada uno del 40 por 100 de dicho precio; y quedando hipotecada la finca al pago del precio estipulado, y el comprador sujeto á las responsabilidades establecidas por las leyes desamortizadoras.

5.^a El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la correspondiente carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del primer plazo al contado de la cantidad en que hubiese sido rematada la finca, con objeto de que dicha Autoridad disponga el que desde luego sea puesto en posesión de la misma.

6.^a Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe de dicho primer plazo al contado, perderá el depósito consignado y se rescindirá el contrato, procediéndose á nuevo remate.

7.^a Las proposiciones para optar á la subasta serán por pujas á la llana.

8.^a Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, así como el de la escritura y demás que ocasione la subasta.

9.^a El otorgamiento de la subasta á favor del rematante tendrá lugar ante el Notario que actúe en dicha subasta.

10. No podrán hacer posturas los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciera.

11. Tampoco podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda por cualquier concepto, si antes no acreditaren su solvencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que desean tomar parte en la subasta de que anteriormente se hace mérito.
Cádiz: 6 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre. 886—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Debiendo procederse á contratar la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, durante el período de 1.^o de Enero de 1890 á 31 de Diciembre de 1892, se subastará este servicio mediante licitación pública el día 23 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, en esta Delegación de Hacienda, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de los tres años de 1890, 91 y 92; insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, que se señala por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ningun-

na clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto á él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a consistirá en 100 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de la Administración Económica de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá, interio se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 50 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta á 50 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y noticada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación de Hacienda bajo mi presidencia, en el día y hora fijados, con asistencia de los Sres. Jefe de Intervención, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con exacta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.)

Murcia 6 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas. 888—S

Delegación de Hacienda de Sevilla.

Pliego de condiciones económicas de las obras que han de hacerse en el ex convento de San Pablo de Sevilla y en la parte que ocupan las oficinas de la Delegación de Hacienda para su instalación definitiva y reparación del edificio que afecta á dichas oficinas.

1.^a La subasta de dichas obras de instalación y reparación tendrá lugar el día 27 de Diciembre, á las doce en punto de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

2.^a Dicha subasta estará abierta media hora para la presentación de pliegos, que, cerrados, firmados y rubricados en su sobre, que contendrán cédula personal del licitador, proposición extendida en papel del sello 12.^o de 75 céntimos y carta de pago del depósito provisional para la subasta que consistirá en el 2 por 100 del tipo señalado.

3.^a El presupuesto de instalación de las oficinas importa la suma de 3.801 pesetas 66 céntimos, y el de reparación 7.896 pesetas 47 céntimos, cuyo total de 11.697'13 servirá de tipo para la subasta.

4.^a Numerados por el orden de su presentación los pliegos, y leídos por el Sr. Presidente á la media hora exacta, se hará la adjudicación provisional al que haga la mejor proposición, y en el caso de haber dos ó más exactamente iguales, se abrirá entre estos solos, y seguidamente por diez minutos, pujas á la llana.

5.^a Se devolverán las cartas de pago y cédulas á los licitadores para que recojan sus depósitos provisionales excepción hecha de las de aquél á quien se haya adjudicado provisionalmente la subasta, á quien se le retendrá para unirla al expediente.

6.^a Corresponde á la Dirección general de Propiedades la aprobación y adjudicación de la subasta.

7.^a Adjudicada ésta en firme, el interesado constituirá el depósito definitivo para responder de su contrato, que consistirá en el 10 por 100 del tipo en que se le haya adjudicado.

8.^a No podrán ser postores aquellos que se hallen incapacitados con arreglo al derecho común.

9.^a Las proposiciones que se presenten se hallarán exactamente ajustadas al modelo adjunto.

10. Comunicada al contratista la aprobación del remate, y otorgada la escritura del contrato, dará principio á los trabajos en el término de ocho días, dándolos por terminados en el de dos meses si acciéntes imprevistos no lo impidieren, los que serán apreciados por la Delegación.

11. En un solo plazo, á la terminación de las obras, se

abonará al contratista el importe de los mismos, previo certificado de recepción provisional y liquidación de las obras, pues se pagarán las que realmente ejecute, sean más ó menos de las presupuestadas, quedando retenido el depósito hasta la recepción definitiva, que tendrá lugar cuando las primeras aguas importantes vengan á comprobar el buen estado de las cubiertas.

12. El expediente, presupuesto de las obras y condiciones facultativas se hallan en la Administración de Propiedades á disposición de todos los que quieran enterarse de las mismas para optar á la subasta.

13. Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen en la subasta, anuncios, derechos, materiales y primera copia de la escritura.

14. Dada la urgencia de las obras, su anuncio se verificará en los periódicos oficiales por sólo diez días, minimum que la ley autoriza.

15. En el caso de no cumplir el contratista las condiciones expresadas, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza, y quedará sujeto á las demás responsabilidades prescritas en las leyes.

Sevilla 4 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Valentín García del Busto. 881—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Sebastián. Enlace.—Antonio Martín, Abades, 3, tercero.

Oviedo.—Juan Alvarez, calle Sol, 12.
Tarragona.—Conde Saluque. Gerona, 12.
Barcelona.—María Ortega de Gallut, sin señas.
Logroño.—Concha Izquierdos, Plaza, 4.
Linares.—Sebastián Serrano, Felipe V, 6, bajo.
Alcalá de Henares.—Joaquina Agras, Desengaño, 3 ó 4, portería.

Vigo.—Clemente Membrilla, sin señas.
Lisboa.—Campero, Jesús del Valle, 2.
Mérida.—Consuelo Cervera, Príncipe, 27.

OESTE

Ciudad Real.—Dolores Villarta, puerta de Moros, 1.
Madrid 8 de Diciembre de 1889. = Por el Jefe del Centro, Manuel Soldado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con arreglo á lo que dispone el art. 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, han sido proclamados Concejales:

- Sr. D. Mariano Núñez Samper.
- José Gayo Bueno.
- Pedro Méndez Vigo.
- Tomás María Ariño.
- Cándido Caballero y Barba.
- Fernando Jaqueto y Martínez.
- Eduardo Utrilla y Fulcioni.
- Juan Escobar y Moreno.
- José Baquero Pérez.
- Gustavo Morales y Rodríguez.
- Manuel da Riba y do Rego.
- Valeriano Párraga y Rodríguez.
- Julián Rodríguez de Celis.
- Alvaro Figueroa y Torres.
- Augusto Suárez de Figueroa.
- Cándido Peláez Vera.
- Simón Sánchez González.
- Manuel Martínez y Fernández.
- Mateo Cabeza Romeral.
- Salvador Fernández Soler.
- Javier Betegón Aparici.
- Cristóbal Mezquita y Paú.
- Federico Rubio Amoedo.
- Faustino Ruiz Pérez.
- Andrés Garcí-Nuño y González.
- Jacinto Ceruelos Soria.
- Fernando Morcillo García.
- Juan Llorca Manes.

Cuyos nombres se exponen al público en cumplimiento de lo que determina el art. 86 de la expresada ley, y con sujeción á la segunda modificación del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo de 1889, á fin de que los electores, en término de tercero día, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga con arreglo á la ley.

Madrid 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 8 de Diciembre de 1889.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.431	223	1.654	196.277
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	217	11	228	22.014
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14.	185	7	192	18.507
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.	178	17	195	21.786
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.	201	13	214	21.499
TOTALES.	2.212	271	2.483	280.083

PAGOS

EN LOS DIAS 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por clase	Idem á cuenta	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	191	213	404	231.748

Central.—Plaza de las Descalzas.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Llorens.—D. Leopoldo Travesedo.—Vizconde de Torrealmiranta.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CÁDIZ

Por el Letrado D. Juan José Romero Martínez, á nombre de la *Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas*, se ha presentado ante este Tribunal en 2 de Diciembre coorientado, un escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por el cual se autorizó á D. Antonio San Martín y otros, para tender cables con objeto de suministrar alumbrado por medio de la electricidad á los particulares que lo deseen.

Lo que en cumplimiento de providencia de este Tribunal, según está prevenido por el art. 36 en relación con el número 3.º del art. 133 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, organizando la Jurisdicción contencioso administrativa, se anuncia en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Cádiz 4 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Rafael Laraña. 522—P

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Ferrandis Esteban, hijo de Ramón y Josefa, natural de Játiva, vecino que fué de la vega de esta capital, habitante en el camino del Grao, casas llamadas del Enguerino, jornalero, casado, de veinticinco años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno; vistiendo blusa de algodón, medio color, camisa también de algodón con rayas encarnadas y moradas, pantalón puntillón color ceniza, alpargatas de esparto y gorra de lanilla, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días se presente ó sea conducido á las cárceles de San Agustín de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley, en la causa que procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad se le sigue sobre lesiones á Joaquín Piquer Esteban.

Dada en Valencia á 26 de Noviembre de 1889.—Eduardo García del Río.—Por mandado de S. S., Doctor Estanislao Gil. J—7932

ZARAGOZA

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se llama y cita al procesado por causa sobre hurto Manuel Torralba Soro, vecino que fué de Egea de los Caballeros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Zaragoza á 29 de Noviembre de 1889. El Presidente, Eduardo Alonso.—El Secretario de Sala, F. Javier Comí. J—7933

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre el Sr. D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Andrea Pérez y Cordón, natural de Ansejo, partido de Calahorra, provincia de Logroño, vecina de Sestao, soltera, de veintidós años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal para ser citada de comparecencia á las sesiones del juicio oral de la querrela de injurias pendiente ante el mismo y procedente del Juzgado de instrucción de Valmaseda; advirtiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorta y requiere á todas las Autoridades,

Guardia civil, agentes de policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de la referida Andrea Pérez Cordón y su conducción á disposición del citado Tribunal.

Dada en Bilbao á 30 de Noviembre de 1889.—Isidro Esquer.—Licenciado Adolfo Monclús. J—7948

ORENSE

D. Juan Ricoy y Fraiz, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, y en nombre de la Sección que presido, cito, llamo y emplazo á Manuel Alonso González, hijo de José Benito y de Isabel, natural y vecino de Cortegada, partido de Celanova, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para asistir á las sesiones del juicio oral que han de tener lugar, por virtud de causa que contra él y otros se sigue por el delito de lesiones; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Orense 26 de Noviembre de 1889.—Juan Ricoy.—El Secretario, Germán Arias. J—7949

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Andrés Niebla Noguera hijo de Antonio y de María, de cincuenta y nueve años, viudo, jornalero, natural de San Roque, con residencia en La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á fin de notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 2 de Diciembre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2678—M

CARRACA

D. Eustaquio Carrasquilla y Romero, Alférez de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del depósito de este Arsenal en 1.º de Noviembre último el marinero de segunda clase Juan Parra Báez, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al marinero Juan Parra Báez, señalándole el cuartel de marinería de este punto, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Carraca 3 de Diciembre de 1889.—Eustaquio Carrasquilla. 2679—M

FERROL

D. Juan de Torres y Almunia, Teniente del cuarto batallón de artillería de plaza, y Fiscal de la sumaria que por el delito de haberse ausentado del pueblo de su residencia se le sigue al artillero Manuel Rodríguez Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero de este batallón Manuel Rodríguez Vázquez, hijo de Benito y de Camila, natural de Freas de Eiras. Ayuntamiento del mismo nombre (Orense), cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, y como señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el baluarte del Infante de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido artillero, y caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 26 de Noviembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Juan de Torres. 2674—M

GRANADA

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa seguida contra el soldado denunciado destinado á Ultramar del reemplazo de 1888, Diego Vico Pérez, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo último.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales,

comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, número 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no presentarse se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 21 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández. 2675—M

D. Ramón Hernández Pascual, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43.

Un uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la causa instruída contra el soldado denunciado destinado á Ultramar, José Suárez Martín, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Marzo último.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Elvira, número 123, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no presentarse se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado con arreglo á la ley de Enjuiciamiento militar vigente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Granada á 25 de Noviembre de 1889.—Ramón Hernández. 2676—M

D. Julián Alía y Alonso, teniente del primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía de este batallón y regimiento, Antonio Quijano Quijano, natural de Sevilla, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, para responder á la sumaria que como Fiscal instruyo por el delito de falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando á las Autoridades procedan á la captura de aquél, cuyas señas son: edad veinticinco años, oficio cantero, estado soltero, estatura un metro 720 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción fácil.

Y para que pueda tener efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Granada 2 de Diciembre de 1889.—Julián Alía. 2680—M

MADRID

D. José de Villalobos y Ezquiaga, Teniente Coronel de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Agustín Caminal Comas, Comandante graduado, Teniente de infantería, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Silva, núm. 17, principal derecha, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que por mala administración de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento de Reus, núm. 15, estoy instruyendo; advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—José de Villalobos. 2677—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Francisco Villaspera Arias, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Miguel Bueno García, hijo de Miguel y Ana, natural y vecino de Padules, partido judicial de Canjáyar, provincia de Almería, casado, labrador, de treinta años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito para extinguir la condena que por dicho Tribunal le ha sido impuesta por la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de la Audiencia de este distrito de dicho rematado.

Almería 27 de Noviembre de 1889.—Francisco Villaspera. El actuario, José Martínez. J—7913

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime González Puig, de treinta y dos años, soltero, natural de Badalona, vecino que era del mismo pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este

Juzgado al objeto de evacuar cierta diligencia en la causa que le instruyo sobre tentativa de robo; apercibido caso contrario á declararlo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, presentándolo al Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7914

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Samá Bosch, casado, mayor de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y ruego á la vez á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido Isidro Samá, poniéndolo á mi disposición en las cárceles nacionales, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7915

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de este partido.

En virtud del presente y en causa criminal de oficio que estoy instruyendo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la averiguación de los autores hoy desconocidos de la sustracción de dos burros, ocurrida la madrugada del día 21 del actual de la estación férrea del Carpio, y cuyas señas al final se expresan, asimismo se encarga la averiguación de quién sea un sujeto también desconocido, que dos ó tres noches antes del suceso estuvo detrás de los espinos que hay atrás de la estación de dicha villa, pues así lo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, por quien administro justicia, y caso de ser habidos, tanto los autores y sujeto indicado, y los semovientes, los pongan á mi disposición.

Dado en Bujalance á 29 de Noviembre de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó.

Señas de los semovientes.

Un burro negro, entero, cerrado, en las orejas zarcillos, pelo basto y aparejado.

Otro burro rucio claro, edad nueve años y también aparejado. J—7916

GANDESA

D. Ramón Clavería y Badsenes, Regente del Juzgado de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Trullas Duarri, natural de Prats del Rey, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de dicha villa, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y cara regulares, color sano, barba cerrada; y Juan Lluch Tomás, natural de Galera, Tortosa, vecino de Barcelona, donde habitó en la calle Baluarte, núm. 83, casado con Josefa Roca, de cuarenta y cinco años de edad, tintorero, de estatura regular, pelo castaño, calvo, cejas al pelo, ojos garzos, teniendo en el derecho una nube, color moreno, barba cerrada, sin seña alguna particular, cuyos sujetos, procedentes del penal de Zaragoza, en donde se hallaban cumpliendo condena, al conducirlos á este Juzgado la noche del 24 al 25 de Abril último se fugaron de la cárcel de Perelló y se ignora su actual paradero, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de careo en la causa que se les sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos su conducción con las seguridades convenientes á este Juzgado, á mi disposición.

Gandesa 27 de Noviembre de 1889.—Ramón Clavería.—Ante mí, Valentín Gómez. J—7917

HABANA—DECANATO

D. Vicente Pardo y Bonanza, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregón cito, llamo y emplazo al Licenciado D. Joaquín Camacho y Rodríguez, Juez de primera instancia accidental que fué de Güines, hijo de Juan y de Bernarda, natural de Cádiz, casado, Abogado, de veintiséis años de edad, y vecino de esta ciudad, para que se presente dentro del término que previene la ley en la Sección segunda de la Real Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio á descargarse de la culpa que le resulta en causa que la misma le instruye por detención ilegal de D. José Sánchez, Alcalde municipal de La Catalina; cierto y seguro que si así lo hace se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz y por bastantes los estrados de dicho superior Tribunal para los demás trámites de la ley.

Habana 28 de Octubre de 1889.—Vicente Pardo.—Ante mí, Arturo Garcés. J—8039—1

HUETE

D. Francisco Buisén y Barletá, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Mateo Melero Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día 13 de Diciembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Cuenca, con el fin de asistir como testigo al juicio oral que ha de tener lugar en aquel Tribunal, referente á la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Martínez Calleja, vecino de Alconchel, contra Juan y Antero Martínez Pardo, León Romero Muñoz y Pedro Fernández Mínguez; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer.

Dado en Huete á 29 de Noviembre de 1889.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Arcadio Fernández. J—7918

LIRIA

D. José Aroca, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Alvaro Maximiano, alias Santo, albañil, vecino de esta ciudad, el cual viste pantalón, blusa azul y sombrero, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra él por lesión á Pascual Gracia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado sujeto.

Liria 27 de Noviembre de 1889.—José Aroca.—Francisco Martínez. J—7919

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Díaz Echevarría, natural de esta Corte, hijo de Tomás y de Jerónima, de diez y ocho años de edad, soltero, empleado cesante, con instrucción, domiciliado que estuvo en la calle de la Encomienda, núm. 6, cuyas señas personales son: estatura buena, color claro, pelo negro, barba escasa, usa bigote pequeño algo claro; viste pantalón, chaleco y americana de tela igual mezcla y listada de negro, corbata de nudo, color de café y listas negras, en la cual presenta un alfiler que imita un diamante, y usa capa color negro con vueltas color granate y contraembozos verdes de pelús, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta capital, comparezca ante este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta capital del referido Luis Díaz á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1889.—Felipe Peña. Por mandado de S. S., Joaquín Ferrer. J—7920

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Edefonso Fernández, Director del periódico *La Educación*, que tenía su domicilio en la calle de Alfonso VI, núm. 1, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que autoriza á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, presentándolo, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1889.—Felipe Peña. El Secretario, Fulgencio Muzas. J—7921

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijó y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Araceli Gutiérrez Arco, natural de Lucena, de esta vecindad, casada, de treinta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que se le siguió sobre hurto; prevenida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura de la referida Araceli Gutiérrez Arco, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel pública de esta ciudad á la disposición de este Juzgado, y dando de ello el oportuno conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Noviembre de 1889.—Víctor Feijó y Santalla.—Wittenberg Solano. J—7922

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florencia Bregas Martín, natural de Villar de Gallimazo, hija de Juan Antonio y Micaela, soltera, de diez y nueve años de edad, residente en 18 del pasado Octubre en el pueblo de Campo de Peñaranda, cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa que contra la misma se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término prefijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y, caso de ser habida, la trasladen con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Salamanca á 26 de Noviembre de 1889.—Manuel de Torres Requena.—Julian Mancebo. J—7843

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Ismael Aranda Navarro, Juez municipal, é interino de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gaspar García Torres, hijo de Baldomero y de María, natural de San Sebastián de los Reyes, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, cochero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 44, piso bajo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Gaspar García Torres, que es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz gruesa, ojos pardos, con los párpados inferiores algo vueltos de su parte interior, barba poblada y corta, y color moreno, y, caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 27 de Noviembre de 1889.—Ismael Aranda.—El Secretario, M. Rico Martínez. J—7844

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Torcuato Casas y Pavón, casado, de treinta y cuatro años próximamente, alto, delgado, color pálido, moreno, y que por su acento debe ser andaluz, Registrador interino que fué de este partido, y Liquidador de los derechos reales, y después del de Amurrio y Arnedo hasta el 24 de Mayo último, cuya naturaleza, vecindad y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversación de fondos y prolongación de funciones públicas; bajo apercibimiento de que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Torcuato, y caso de ser habido, que con las seguridades convenientes lo conduzcan á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 25 de Noviembre de 1889.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—7845

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, á instancia de D. José Villaró, Procurador de Andrés Codina y Roca, vecino de ésta, contra los herederos de Pedro Guardiet y Catalina Serch, sobre pago de cantidades, acordó requerir á expresados herederos Guardiet, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Gener, á presentar los títulos que tengan de la finca que se les embargó, consistente en una casa, sita en esta ciudad y calle Mayor, señalada con el núm. 69, al objeto de formar la pieza de titulación; bajo apercibimiento que de transcurrir dicho término sin verificarlo, se formarán de oficio y á sus costas.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 26 de Noviembre de 1889.—Basilio Cinto Martínez.—Juan Gener. 516—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Fernández, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan al mismo en causa por lesiones.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento del mismo,

procedan á su comparecencia en estos estrados á los fines indicados anteriormente.

Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Noviembre de 1889. Alfredo Aguayo.—El Secretario, Manuel Martín Reyna. J—7929

SORT

El Sr. Juez municipal, Regente del de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el exhorto procedente del Juzgado de instrucción de Tremp, dimanante de la causa que se sigue en el mismo sobre delito de hurto de dinero, he acordado se cite á D. Agustín Beneria, vecino que fué de Torre de Cafedella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á este Juzgado á prestar declaración con juramento en los extremos que comprende dicho exhorto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Sort 25 de Noviembre de 1889.—Félix Claró, Escribano. J—7884

El Sr. Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de 7 del actual, dictada en la causa criminal que se sigue en el mismo por delito de hurto, ha acordado se cite á Esteban Marcial, vecino de Torre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración con juramento en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Sort 12 de Noviembre de 1889.—Félix Claró, Escribano. J—7883

TORRENTE

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente se cita á Rafael Campos, Vicente Barena, Manuel Llopert, Francisco Huertas, Germán Muñoz, Baltasar Pascual y Francisco Bagueña, cuyos domicilios se ignoran, para que como perceptores de cantidades por servicios prestados al Ayuntamiento de Sedaví en el ejercicio económico de 1884 á 85, comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre malversación de cuadales públicos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrente á 28 de Noviembre de 1889.—Julio Lassala.—Por mandado de S. S., Silverio Rivelles. J—7930

TREMPE

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña María Casanova, vecina de Poble de Segur, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de primera instancia al efecto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre sustracción de un documento otorgado á favor de la misma por José Jarrús de Puydelanell, según manifestación de Buenaventura Monsó, apoderado de dicha Casanova.

Dado en Tremp á 23 de Noviembre de 1889.—Leonardo Recuenco.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—7814

VENDRELL

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción del partido de Vendrell.

Por el presente como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á Ramón Solé Calaf, hijo de Carlos y de N., de edad diez y nueve años, natural de Villanueva y Geltrú, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él y otro se instruye por el delito de expedición de moneda falsa; con prevención que de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo su conducción en las cárceles de este partido; sus señas son: estatura alta, sin pelo en la cara, algo cargado de espaldas, viste traje de lana formando cuadros, gorra con visera y botinas.

Dado en Vendrell á 25 de Noviembre de 1889.—Francisco Sanlloriente.—Por mandado de S. S., Antonio Pujols. J—7885

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre expedición de moneda falsa contra Ramón Fornés Juanuix, por haber desaparecido.

Se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dicho Ramón Fornés Juanuix, de unos cuarenta años de edad, hijo de Juan y Teresa, natural de San Hilario Sacalm, soltero, labrador; siendo sus se-

ñas personales: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños claros, nariz y boca regulares, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, á fin de responder á los cargos que le resultan.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Ramón Fornés, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles del partido, á fin de practicar una diligencia de justicia acordada en la referida causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la ley, si no lo verifica.

Dada en Vich á 25 de Noviembre de 1889.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Sola. J—7931

YECLA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Fernández y Fernández, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Alcantarilla, de treinta y ocho años de edad; Federico Marco Torres, hijo de José y de Vicenta, natural y vecino de Valencia, soltero, de veinticinco años de edad; Jerónimo Bensi Ballester, hijo de Jerónimo y de Lucía, natural y vecino de Valencia, de catorce años de edad; á Ricardo Marsell Herrero, hijo de José y de Dolores, natural de Alcoy y vecino de Valencia, de trece años de edad, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Maximiano Martínez Moragón con objeto de ampliar sus declaraciones en la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj; apercibiéndoles que caso de no comparecer dentro de dicho término, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Yecla á 23 de Noviembre de 1889.—Alejandro G. de Salazar.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón. J—7815

YESTE

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario sobre robo de metálico á Felipe Maimoro Paisán, se cita á dicho Felipe, cuya última residencia la tuvo en Moratalla, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Yeste 26 de Noviembre de 1889.—El ceturario, José María Herreros. J—7886

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Marcelina Abad, vecina que fué de esta capital, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra la misma en causa que se le sigue sobre desaparición de su domicilio y sustracción de ropas.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura, y en su caso, la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad en calidad de detenida.

Dada en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraíso. J—7776

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Nogués y López, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se sigue sobre sustracción de muebles, por ignorarse su paradero.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á su detención y conducción inmediata á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraíso.

Señas de José Nogués y López.

Es hijo de Pedro y Romana, soltero, de diez y ocho años de edad, natural de Epila, carpintero; es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, imberbe y robusto de cuerpo. J—7848

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en causa contra Elias Bitrián Pérez sobre estafa de 20 sacos de higos á Lucas Tremp, ha acordado se cite en la forma que determina el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal á Joaquín Soria, cuyo actual paradero se ignora, pero que estuvo en el penal de esta ciudad cumpliendo condena por los años 83 á 84 ó principios de 1885, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de recibirle cierta

declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le impondrá la multa prevenida por la ley.

Y para que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID la expido en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1889.—El Escribano, Licenciado Mariano Broquera de Cavia. J—7849

Juzgados municipales.

ARCOS DE LA FRONTERA

Por la presente se cita al individuo que el día 27 de Octubre del año último ganadeaba un rebaño de ovejas de la propiedad de D. Pedro Manjón Mergelina, en el sitio nombrado Sierra del Santiscal, término de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal, situado en el exconvento de las Nieves, á las doce de la mañana del día 30 de Diciembre próximo, que es el señalado para la celebración de un juicio de faltas, por daño causado por el expresado ganado en el fruto de aceitunas á la sazón pendiente en el olivar de Barrancos, de D. Francisco José Martell; cuyo desconocido, en caso de comparecer, deberá hacerlo con las pruebas de descargo que á su derecho convenga

Arcos de la Frontera á 22 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Federico Macías. J—7887

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que se proceda al canje de las carpetas provisionales de acciones que emitió al constituirse la misma, por las definitivas al portador, en virtud de acuerdo tomado en la junta general ordinaria, celebrada el 28 de Febrero último, y con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Desde el miércoles 18 del corriente pueden presentarse en la Secretaría de esta Compañía, Echegaray, 27, de doce á dos de la tarde, las carpetas provisionales endosadas á favor de la misma en esta forma: «A la Compañía Arrendataria de Tabacos para su canje por las acciones al portador», y acompañadas de una factura que se facilitará gratis en la portería de la Dirección.

2.ª Tanto el endoso como la factura tendrán necesariamente que ir firmados por el mismo accionista, ó por persona que legalmente le represente.

3.ª En el acto se entregará al interesado la parte de talón anejo á la factura que suscriba, y en él se expresará el día en que podrá recoger, de tres á cuatro de la tarde, el resguardo definitivo.

4.ª Dicho resguardo será presentado en el Banco de España, de once de la mañana á dos de la tarde, donde podrán recogerse las acciones.

5.ª Todo accionista que se presente en la Compañía á verificar el canje y sea desconocido tendrá que identificar su personalidad.

6.ª Igual formalidad que para la presentación de las carpetas provisionales, se seguirá con los primitivos certificados de suscripción en el Banco de España, no canjeados hasta el día, por las carpetas provisionales.

7.ª Las oficinas de la Compañía tomarán nota de las acciones que entregue en canje de las carpetas provisionales, con la numeración correspondiente, á fin de que pueda acreditarse, previo el depósito con los días de anticipación que señale el Consejo de Administración, y que se anunciará oportunamente la posesión de las mismas tres meses antes de la junta y el día en que ésta se celebre, según determina el art. 24 de los estatutos.

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Secretario general, Eleuterio Delgado. X—784

Sucursal del Banco de España en Tarragona.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 10, de cuatro acciones del Banco de España, números 16.282 al 85 del registro general del Banco, y números 80 al 83 del de esta Dependencia, expedido en 3 de Septiembre de 1883 á favor de D. Antonio Suñé y Uztariz, Marqués de Tamarit, se hace público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó este anuncio en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento de este establecimiento, toda vez que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Tarragona 11 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Sebastián Sureda. X—680—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1889.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DISECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours and temperature/humidity differences.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, de la noche, Precipitación en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Diciembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.—Día 7

Granada.... 767'5 | 7'5 | NE... | Calma. | Despejado. | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Almería, Bilbao, Logroño, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Tenerife, Vitoria y Santander; y nevado en Avila, Burgos, Segovia y Salamanca.

Faltan datos de Castellón, Granada, Palma, Tarragona, Teruel y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'09 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'80 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes rows for Vacas (223), Carneros (344), Terneros (63), Cerdos (246), Ovejas, and TOTAL (876). Total weight: 75.735 kg.

Precios á los tablaeros.

- Vaca, de 1'16 á 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 1'63 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resaltan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénta. Includes rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, and Recaudado en igual fecha del año anterior.

Madrid 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS. Prices: 30, 15, 12'50.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Pianta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, Pesetas. Prices: 8, 3 pesetas fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Santa Leocadia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de La Latina.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º impar.—(6.º lunes de moda.)—Las culpas de los padres.—Mi misma cara. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—El otro.—El panadizo de Lola. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—La noche de la boda.—El fuego de San Telmo.—La guía ilustrada. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Panorama nacional.—El año pasado por agua.—Los embusteros.—Panorama nacional. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—En quince minutos.—Los sobrinos del Capitán Grant. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Guerra alegre.—Ki-ki-ri-ki. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 57 de abono.—Turno impar.—Fabián, ó el Doctor Negro.

Minuena de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.